

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE SEVILLA, SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2020

Vista por el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura la documentación obrante en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones y expediente arriba mencionado, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de enero de 2022 se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la Resolución de Concesión de subvenciones acogidas a la Orden de 21 de diciembre de 2020 por la que efectúa la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- En la Resolución de concesión se establece que las obras de rehabilitación de viviendas deberán estar finalizadas en el plazo máximo de ONCE MESES contados desde la publicación de la concesión de la ayuda, por lo que el vencimiento de dicho plazo se produce el 11 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Esta Delegación Territorial, debido a las circunstancias especiales ocasionadas por el COVID-19, que ha dado lugar a dificultades en el normal desarrollo de las obras, retrasos en los suministros, demora en la concesión de licencias o falta de disponibilidad de empresas constructoras, considera necesario ampliar el plazo de terminación de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con la Base Vigésimo Primera de las Bases Reguladoras, aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA nº 12, de 18/01/2019) el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda (hoy Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda), siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Sevilla la competente de la ampliación de plazos.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.



FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	02/12/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmC4AAL59VR4UCECDMLBWXPKVG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

TERCERO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamento de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia o de ampliación de plazos.

CUARTO.- El art. 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que se acordará en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

Por todo ello, haciendo uso de las competencias que tengo atribuidas

ACUERDO

Ampliar en CINCO MESES el plazo de ejecución de obras recogido en la Resolución de Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva acogidas a la Orden de 21 de diciembre de 2020 por la que efectúa la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020, publicada el 11 de enero de 2022.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN
DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN SEVILLA

Fdo.: Susana Cayuelas Porras

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	02/12/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmC4AAL59VR4UCECDMLBWXPKVG6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	